



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –
IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 0970 DEL 06 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se reconoce y ordena un pago”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2.004,

Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.7.1.15, numeral 7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el IDEAM deberá cumplir con la función de: *“Planificar, diseñar, construir, operar y mantener las redes de estaciones o infraestructuras hidrológicas, meteorológicas, oceanográficas, mareográficas, de calidad del aire y agua o de cualquier otro tipo, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”*

Que los fenómenos hidrometeorológicos y ambientales se estudian mediante el análisis de las series de datos medidos en sitios o estaciones de medición distribuidos sobre el área de la región considerada.

Que el conjunto de las estaciones constituye lo que se denomina “La Red Hidrometeorológica y Ambiental”, y es en tal conjunto de estaciones hidrometeorológicas en las que se observan, miden y/o registran los diferentes datos que permiten identificar los fenómenos y elementos hidrometeorológicos, y el resultado de la observación es un valor numérico o la descripción y clasificación de un fenómeno (por ejemplo, presencia de tempestad, viento fuerte, etc.). Estas observaciones se realizan en la estación hidrometeorológica, en la cual se encuentran todos los instrumentos necesarios y convenientemente distribuidos.

Que el conjunto de estaciones es controlado por el IDEAM a través de la Subdirección de Hidrología, con las 11 Áreas Operativas distribuidas en el territorio colombiano.

Que los datos generados mediante observación directa en las estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales que integran la red del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, son recolectados y entregados a la entidad por los Observadores Voluntarios. En reconocimiento a esta actividad, el Instituto ha establecido tarifas de reconocimiento pecuniario, las cuales se ajustan anualmente conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0291 de 2006. En aplicación de lo anterior, dichas tarifas han sido actualizadas, y en los últimos tres años, mediante los siguientes actos administrativos: para el año 2024, mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2024; para el año 2025, mediante la Resolución No. 1606 del 17 de diciembre de 2025; y para el año 2026, mediante la Resolución No. 0447 del 21 de abril de 2026, por medio de la cual se ajustaron las tarifas tipo A, B, C, D, E y F conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE para enero de 2026 (5,1%) aplicado para la última Resolución citada.

Que para que sea procedente el pago por los datos, deben cumplirse los siguientes requisitos por parte del Observador Voluntario: (i) haber cumplido con el procedimiento de la obtención del dato establecido en el Manual de procedimientos Hidrometeorológicos del Instituto; (ii) haber registrado el dato objeto de observación por el medio idóneo, de acuerdo a la naturaleza de los diferentes fenómenos y variables hidrometeorológicas observadas o medidas; y, (iii) tener una cuenta bancaria reportada ante la entidad, a nombre del observador voluntario a quien se le realiza el pago.



Que el Coordinador del Área Operativa, verificó la actualización de los datos reportados por el Observador Voluntario, la continuidad de la entrega mensual de la información y que los datos suministrados por cada Observador Voluntario correspondieron a alguna de las categorías meteorológicas o hidrológicas previstas en la Resolución No 291 de 2006 y siguientes; igualmente, determinó la tarifa de reconocimiento que corresponde aplicar, de conformidad con las labores desarrolladas por el observador.

Que el Coordinador del Área Operativa certificó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos establecidos para el reconocimiento y pago, de conformidad con la verificación de la información técnica, administrativa y documental que reposa en el expediente [AQ06](#).

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Coordinador del Área Operativa, debidamente soportada, se verificó, con fundamento en las certificaciones expedidas por las autoridades competentes que reposan en el expediente administrativo, que las personas relacionadas en el presente acto administrativo no registran inhabilidades vigentes, no se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y no presentan antecedentes disciplinarios ni judiciales.

Que, mediante certificación suscrita por el Coordinador del Área Operativa No. 06 Boyacá, Casanare y Vichada, con sede en Duitama, y el archivo Excel que lo acompaña, se acreditó que los Observadores Voluntarios relacionados en el presente acto administrativo desarrollaron las actividades de obtención de datos en las estaciones ubicadas en dicha Área Operativa y cumplen los requisitos establecidos previstos para el correspondiente reconocimiento y pago correspondiente. En el referido archivo Excel se reporta la información correspondiente a los datos observados, el período de observación y la tarifa aplicable a cada observador. La certificación y el archivo Excel hacen parte integral de la presente resolución.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20263130138533 del 10 de julio de 2026, el Coordinador del Área Operativa No. 06 Boyacá, Casanare y Vichada, con sede en Duitama, remitió la relación de los Observadores Voluntarios respecto de los cuales solicita iniciar el trámite para el reconocimiento y pago correspondiente, así:

No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
1	23779293	ABRIL DE GUARIN NORA	24017600
2	1118649089	ACOSTA BARRETO JERSON GERMAN	3602700101
3	28272547	ADARME PIMIENTO YANET	24037370
4	74323062	ALBA ALBA WALTER	24015220
5	23300982	ALDANA PERILLA FLOR ANGELA	35077050
6	1057918168	ALGARRA CONTRERAS SANDY LORENA	35070170
7	1002606269	ALVARADO BARRERA SERGIO HERNANDO	24030400
8	23769390	AMEZQUITA HURTADO VERONICA	24015090
9	23693814	AREVALO DE MONDRAGON FLOR MARIA	35070130
10	4139480	AVELLANEDA PEREZ LUIS GUILLERMO	24030580
11	1014208615	AVILA ARGUELLO NATHALY GISELLE	35070010
12	4148654	AVILA AVILA ANGELO ANTONIO	35080110
13	23753545	BARRETO BUITRAGO CARMEN ROSA	35080070
14	1000625	BAUTISTA GUZMAN HUGO	24010630
15	1052397276	BECERRA PEDRAZA RUDY EMILCE	24037480
16	23701506	BOHORQUEZ MARIA OTILIA	35070180
17	1049413368	BUITRAGO BUITRAGO ADRIANA	24030660
18	24124484	CAMARGO CUCHIA GLORIA AMPARO	24030380
19	23596975	CARDENAS CUY BLANCA INES	24030640
20	74333863	CARDENAS JUAN CARLOS	24035040
21	74369355	CARDENAS PEREZ MARCO ANTONIO	24030840
22	4216665	CARDOZO PEDRAZA EDGAR ANTONIO	35097050 - 35095120
23	1010081951	CARDOZO RODRIGUEZ NICOLAS FABIAN	24037070



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
24	4166370	CARO PIRATEQUE JOB	35080030
25	74852966	CARRASCO CHAVITA NAIRO	35235050
26	23560583	CARREÑO ALARCON MARIA MARGARITA	24030260
27	41745082	CASTIBLANCO LUCILA	35070260
28	23444140	CASTILLO PACHON SANDRA MILENA	23120210
29	74183895	CASTILLO VARGAS LENIN ALEXANDER	24030940
30	9535423	CASTRO BAUTISTA GERMAN BENEDO	35077100
31	23945127	CHAPARRO BECERRA NUBIA ESPERANZA	35160010
32	23943654	CHAPARRO LAVERDE EDELMIRA	35097010
33	1125551801	CHAVEZ GARCIA DUVAN DALADIER	36010020
34	46450164	CIRATA SILVA LUZ MARINA	24030350
35	74082943	COLMENARES RINCON OMAR OSWALDO	2403700232
36	23681798	COMBA GOMEZ ROSA INES	35085080
37	1057411826	CONGO SALAMANCA LINA MAGALY	35085040
38	47435781	CONTRERAS PEREZ MARIA LEONILDE	36010030
39	23638086	CORREA BARRERA ANGELA YADIRA	24037040
40	4134041	CORREA NUÑEZ GERARDO	24037001
41	23491652	COY VELANDIA ELSA ALVILIA	23125100
42	24161328	CRUZ INFANTE ANA ISLENA	35070040
43	1048850091	CUBIDES BOHORQUEZ LIDA MAYERLY	35087040
44	4179344	CUBIDES MONTAÑA EDGAR JAVIER	24030790
45	23700968	DAZA CHAVEZ OLGA MARIA	35080080 - 35087010
46	24191035	DIAS TORRES DORIS CLEMENCIA	35230010
47	1002697620	DIAZ ALARCON OSCAR GIOVANNI	24030800
48	23488847	DIAZ BOHORQUEZ CONSTANZA EUGENIA	24017830
49	23709511	DIAZ OCHOA BERTHA	35237030
50	4060497	ESCOBAR BONILLA WILIAN	24030700
51	1118100100	ESCOBAR DIAZ DEISY RUBIELA	35190030
52	1029641505	ESTEPA SALON JAIME ANDRES	36020020
53	1002558556	FERNANDEZ FERNANDEZ CRISTIAN JULIAN	35210040
54	23548672	FLECHAS DETIBAMOSO AURA ROSA	24037190
55	28053181	FLOREZ MARIA PASTORA	24037490
56	1006414916	FONSECA GOMEZ MARIA ANGELA	36017010
57	46369492	FONSECA ORDUZ CLAUDIA LILY	35195030
58	1056994041	FUENTES MARTINEZ ROSA NELDA	24035010
59	74795449	GARCIA GARCIA RONEY	35197180
60	24148495	GARCIA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	24030160
61	1057597350	GARCIA PEDRAZA XIOMARA	35160020
62	1049609110	GARCIA PEREZ PEDRO LUIS	24035250
63	1055274621	GIL DUEÑAS DEISY YAZMIN	24035420
64	74170060	GOMEZ FUENTES BERNARDO	24037030
65	1051475228	GOMEZ GOMEZ JAIRO ARIEL	35090070
66	74859861	GOMEZ LOMBANA JUAN DE JESUS	35215030
67	40441496	GOMEZ LUNA ZORAIDA	35210060
68	1002583339	GOMEZ MORENO DIANA LORENA	35075010
69	4188497	GOMEZ RAMIREZ JORGE NELIN	35070210
70	1007542359	GOMEZ RAMIREZ LIZETH PAOLA	35087030 - 35080100
71	1051473176	GOMEZ RODRIGUEZ SANDRA YOLANDA	35090070
72	23770440	GOMEZ SIERRA OLGA MARINA	24030190
73	24120601	GONZALEZ DIAZ ALEJANDRA	35070100
74	1118564056	GONZALEZ GARCES ERIKA ROCIO	35217060
75	1052386459	GONZALEZ GONZALEZ GLORIA OMAIRA	24035350



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
76	1033727612	GONZALEZ PARRA YENNY CAROLINA	35070320
77	1051336041	GUERRERO MORENO AURORA	35070110
78	23555357	GUTIERREZ ALDANA RAFAELA	24037410
79	46377392	GUTIERREZ BOADA MARIA STELLA	35195060
80	4297198	GUTIERREZ DAZA DAVID	35085060
81	46378665	GUTIERREZ GUTIERREZ ELISABEHT	35195050
82	24119659	HEREDIA DE ROBAYO REINALDA	35077080
83	40025079	HERNANDEZ BARON ANA CELIA	24030500
84	9511884	HERNANDEZ MONTAÑA CARLOS	35197050
85	1051590180	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	24030540
86	1006245908	HERRERA MONTOYA CRISTIAN LEANDRO	24035130
87	23725518	HIDALGO CANO MARIA	35190070
88	7167995	JIMENEZ DIAZ WILLIAM	35077090
89	7128317	LARGO CUADRADO WILSON	24010410
90	9532623	LEGUIZAMON CARDOZO VIVIANO	24030120
91	4149733	LEGUIZAMON HUMBERTO	35085070
92	1049795881	LEIVA HURTADO LISET YULIANA	35077140
93	28381662	LEIVA VELANDIA LUZ MILA	24030200
94	74346028	LEMUS MARTINEZ LUIS UVALDO	35090060
95	4193783	LEON RAMIREZ PEDRO ANTONIO	35190050
96	4133501	LOPEZ BARON LUIS EDUARDO	24037620
97	23755078	LOPEZ BARRETO MARIA ALICIA	35087060
98	46354414	LOPEZ DE PEREZ BARBARA	35197070
99	1096949387	MANOSALVA VARGAS MAYERLI STELLA	24035310
100	74753532	MARIN OROZCO LUIS ALEJANDRO	35190070
101	23755811	MARTINEZ BARRETO ANA SALOME	35090050
102	74360281	MARTINEZ RONCANCIO PEDRO NEL	24037130
103	52938561	MARTINEZ VARGAS LILIA MARCELA	36020030
104	46456792	MEDINA BECERRA MARIANA	24025030
105	7231926	MENDOZA GOMEZ OSCAR FERNEY	35070550
106	23474711	MENDOZA SALAMANCA GLORIA MARIA	35075070
107	1057596261	MESA PEREZ TANIA MARGARITA	24035410
108	1118531399	MILLAN ALARCON FABIAN	35217030
109	19482905	MONROY VILLAMARIN JOAQUIN	24030140
110	1051477518	MONTAÑA MORENO MARTHA LUCIA	3516700233 - 3516500203
111	1057015515	MONTAÑO FLORIDO SANDRA MILENA	23120050
112	1054683080	MONTOYA SOSA LUCERO	24010710
113	31016494	MORA CASTAÑO AYDEE	36030030
114	20585971	MORA JOYA MARIA MERCEDES	35070080
115	23944578	MORENO VARGAS MARIA DEL CARMEN	35097030
116	1002414817	MUNEVAR CHAPARRO DANNA SOFIA	35097070
117	23636900	MUÑOZ DUARTE LUCILA	24037380
118	41588583	MUÑOZ MENDEZ BLANCA INES	35070020
119	1056954595	MUÑOZ REINA JOSE YESITH	35070310
120	23336763	NEITA ACERO MARIA DEL CARMEN	24035020
121	9656454	NIÑO CUTA CUPERTINO	35215020
122	9656342	NIÑO CUTA LEONEL	35217010
123	33640075	OJEDA BENAVIDES OLGA	24030860
124	24195903	ORJUELA SIERRA MARIA ELPIDIA	35070030
125	24130523	OROZCO QUINTERO CLAUDIA SULAY	24030670
126	74324445	PACHECO BARON MARCELO	24037320
127	24059604	PALENCIA BLANCO BLANCA ROSALBA	24035320



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
128	1056554376	PARADA ESPINDOLA YULY CRISTINA	24035360
129	23691443	PARDO PINEDA OLGA MARCELA	24015300
130	1118704056	PARRA RIOS JURLEY TATIANA	36017030
131	46373358	PARRA RUIZ ANA RITA	35197190
132	7213354	PATARROYO PATARROYO JOSE CUSTODIO	24030510
133	51578699	PEDREROS MENDOZA DORA ELISA	35080060
134	24138666	PERALTA VARGAS CLAUDIA PATRICIA	35075020
135	1118559115	PEREZ ALARCON ERIKA XIMENA	35210050
136	1056552132	PEREZ BENITEZ LUZ STELLA	35235010
137	1072669321	PEREZ CENDALES SONIA CONSTANZA	35070060
138	24116539	PEREZ DE MONTAÑA GLADYS NOHEMI	24030410
139	63547255	PEREZ LIZARAZO MARGGY ZULAY	24030290
140	7277081	PEREZ ORJUELA PEDRO LUIS	23125080
141	39695573	PERILLA VARGAS FLOR MARINA	35097080
142	23882860	PINILLA HERNANDEZ ANA RENE	23120250
143	23474956	PINZON TORRES MARTHA PATRICIA	35070070
144	24234658	PLAZAS BRISEL YARIME	35080010
145	46371294	PONGUTA MERCHAN MARIA HERMINDA	24037290
146	1057892247	PUNTES PUNTES FREDY ONORIO	24010180
147	47435180	PUERTO TORRES VISNEY MARILU	35210010
148	1117820160	QUINTERO LIZARAZO LINA PATRICIA	35090050
149	24219698	QUINTERO MOLINA SONIA MILENA	35075080
150	4148662	RAMIREZ TOLOZA JOSE AURELIANO	35075040
151	9450055	RAQUIRA HUERTAS DARIO ALFREDO	24030420
152	1116802949	REYES BARON YERSON ELGUIN	35210040
153	7120143	REYES CUERVO VICTOR JULIO	24010830
154	1019094410	REYES SUAREZ ERIKA ELIZABETH	24010840
155	1116042431	RINCON ORTIZ ANGIE PAOLA	35230040
156	23944481	RINCON RAMIREZ ROSALBA	3516700232
157	23637866	RINCON TORRES MARIA RUBELIA	24035070
158	74846651	RINCON TORRES URIEL	35235040
159	74281430	ROA PALOMO HECTOR JULIO	35077120
160	1116042525	RODRIGUEZ LEON AREIDI	35230020
161	1055730320	ROJAS DUEÑAS MIGUEL ANGEL	24030650
162	13930061	ROJAS ROJAS HENRY YAMID	24035430
163	1002674401	ROJAS TORRES KAREN YURANI	23125090
164	1002559589	ROJAS TORRES LIGIA CONSUELO	24030560
165	1053608594	ROSAS MAYORGA SHARIK XIOMARA	24035120
166	23399744	RUBIO VELA NANCY MARITZA	35085050
167	23591905	SAAVEDRA AVILA ELOISA	24010810
168	23315765	SALAZAR RODRIGUEZ SONIA	24010850
169	9385666	SALDAÑA MEDINA CUPERTINO	23125140
170	23694456	SALGUERO LOPEZ ELSA MARINA	35070520
171	40009060	SAMACA ROBLES ROSALBA	24030310
172	1030572597	SANCHEZ RODRIGUEZ NANCY YANETH	24030530
173	9630163	SANCHEZ RODRIGUEZ ROLFE	3518500127
174	52555262	SANCHEZ ROMERO MARTHA HEDID	35070470
175	3096115	SANDOVAL SANCHEZ JUAN JOSE	35070480
176	28052382	SANGUINO VELASCO GLORIA	24037390 - 24035260
177	74389416	SEPULVEDA BENITEZ JULIO ALEJO	24030570
178	1056506314	SIERRA RODRIGUEZ YEISON ESTIVEN	23127010
179	2134682	SILVA BENAVIDES GUSTAVO	24030370



No	No.CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO ESTACION
180	23914020	SILVA VARGAS SANDRA MILENA	24037510
181	1053684473	SOLER FABIAN FRANCY ROSMARY	35085020
182	41214455	SOTO VASCO EUNICE	35180010
183	1002681173	SOTO VEGA BLANCA BEATRIZ	24030690
184	1056929363	SUAREZ SANCHEZ NORBERTO	24037020
185	1002539130	TAMAYO GUTIERREZ ANTONIO JESUS	24010870
186	23415763	TOBAR PAEZ LEIDY PATRICIA	35080050
187	17549668	TORRES GUILLEN JULIO CESAR	36025010
188	1006989	TUNAROZA CHIVATA LUIS	24035330
189	1057577047	TUNARROSA OLMOS MARIA LIDIANA	35190010
190	1018407014	USCATEGUI CALDERON JUDY ESPERANZA	36015010
191	23647023	UYASABA MORENO SANDRA PATRICIA	24030230
192	23306482	VACA FAJARDO EVELIA AURORA	35070190
193	24006237	VALDERRAMA CUEVAS BERTILDA	36020010
194	1020789777	VALENCIA ROJAS KATHERINE	36015020
195	24211523	VALERO DETORO MARIA DEL ROSARIO	35070050
196	1057462126	VARGAS CARO JOHANA PATRICIA	35075030
197	1056908634	VARGAS MESA LEONOR	24030240
198	1006533930	VARGAS RAMIREZ ANGIE TATIANA	35197040
199	28272341	VARGAS TRIANA LUZ MARIA	24030850
200	23862095	VEGA RIVEROS LUZ MARINA	35197020
201	23414838	VEGA SANCHEZ OFELIA	35087020
202	1054090303	VELA CARDENAS LUIS SANTIAGO	24017740
203	24230844	VELANDIA CONTRERAS NILCE AIDEE	3518700145
204	23764777	VELANDIA CUSBA FLOR DE MARIA	35197030
205	4270479	VELANDIA DEDIOS LUIS GERSAIN	35230030
206	35331526	VELANDIA OTALORA MARTHA STELLA	24037270
207	23284230	YAQUIBE DE RODRIGUEZ ERNESTINA	24030450
208	23925425	ZAMBRANO RODRIGUEZ CONCEPCION	24037080

Que los soportes de la información rendida por el Coordinador del Área Operativa No. 06, reposan en la carpeta electrónica OneDrive, como parte integral del expediente administrativo, identificada con la siguiente ruta: 306 GRUPO DE PLANEACIÓN OPERATIVA > 2026 > OBSERVADORES 2026 > II PAGO 2026> AO06 reportada al funcionario Jorge Andrés González Rojas Coordinador del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección de Hidrología del IDEAM.

Que en mérito de las verificaciones anteriormente descritas, se encuentra acreditada la procedencia del reconocimiento y pago de la tarifa establecida por los datos suministrados a cada uno de los observadores voluntarios antes relacionados y que en total ascienden a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 141.501.558) M/CTE.

Que, para el pago de los datos, el IDEAM ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo, por contener declaraciones de carácter particular y concreto, debe notificarse a todos los destinatarios de los pagos que se reconocen y ordenan, en la forma y términos establecidos en los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011. Actuación que es viable surtir por intermedio del Área Operativa No. 06 Boyacá, Casanare y Vichada, con sede en Duitama, por ser ésta la sede de las estaciones en que se colectaron los datos y en cuya jurisdicción están domiciliados los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos, para lo cual se delegó la facultad mediante la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer y ordenar el pago de las sumas individualmente señaladas a cada uno de los observadores voluntarios relacionados en la parte considerativa del presente acto, cuya sumatoria asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 141.501.558) M/CTE, correspondientes a los datos hidrometeorológicos, recibidos por el IDEAM durante los meses objeto de pago del Área Operativa No. 06 Boyacá, Casanare y Vichada.

Parágrafo: En caso de que respecto de alguno(s) de los observadores voluntarios que ostenten la calidad de facturadores electrónicos no sea posible efectuar el pago de la suma reconocida en el presente acto, el IDEAM podrá efectuar el pago de las sumas correspondientes a los demás observadores relacionados en este acto, descontando del valor total reconocido la suma correspondiente al(los) observador (es) respecto del(los) cual(es) se presente la imposibilidad temporal de pago.

Lo anterior no implica la pérdida del derecho del observador voluntario a quien, una vez presente la factura electrónica o se resuelva el aspecto que imposibilita el giro, se proceda con el pago.

Artículo 2. El pago se realizará a través del Grupo de Tesorería, con cargo a los recursos del presupuesto de inversión del Rubro "Adquisición de Bienes y Servicios", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 60226 del 16 de enero de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto, mediante consignación en la cuenta bancaria reportada por cada Observador, o en aquellas que para la fecha del pago, informe el Coordinador del Grupo de Planeación Operativa al Grupo de Tesorería, siempre que figure como de titularidad del respectivo beneficiario y se encuentre activa.

Parágrafo: En caso de presentarse novedad relacionada con la cuenta bancaria del observador, el Área Operativa procederá a actualizar e informar al Grupo de Planeación Operativa para el correspondiente trámite ante el Grupo de Presupuesto del IDEAM con el fin de procesar el pago.

Artículo 3. Notificar la presente resolución en la oportunidad, términos y con las formalidades previstas en los Artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los Observadores Voluntarios beneficiarios de los pagos que aquí se reconocen. Diligencias que se efectuarán por conducto del Coordinador del Área Operativa No. 06 Boyacá, Casanare y Vichada, con sede en Duitama, por delegación según la Resolución No. 0719 del 23 de Julio de 2019.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse ante la Directora General del IDEAM, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

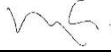
Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 06 días del mes de agosto de 2026


GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General



	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andrés Mateo Sambrano Castro	Contratista Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Jorge Andrés González Rojas	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	José Eduardo Becerra Bonza	Coordinador Área Operativa No.06	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector Hidrología	
Revisó	María Teresa Tarazona Aldana	Abogado – Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	20263062840008403E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024